CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1657-2023
PROCESO DC-SSC-CDCO-393-2022

Entre los suscritos a saber, **ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.365.206 de Buenos Aires - Cauca, en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios mediante Ordenanza No. 125 del 18 de noviembre de 2021 y quien para efectos legales del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por otra **ELMER MUÑOZ ROSERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.549.676 de Popayán, quien actúa en calidad de Gerente y representante legal de la E.S.E.CENTRO 2 , identificada con el Nit. 900.146.471-8, según Decreto No.. 0687 del 31 de marzo de 2020 y acta No. 035 del 31 de marzo de 2020, y quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **LA ESE,** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO,** regido en general por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, previas las siguientes consideraciones: **1)** El artículo 49 de la Constitución Política dispone: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. **Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. …". 2)** El artículo 5 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 dispone: "El Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud.". **3)** El Departamento del Cauca como entidad territorial, tiene funciones en la materia, al respecto el art. 43 de la ley 715 de 2001 dispone: **"Competencias de los departamentos en salud.** Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones: 43.1.1. Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones del orden nacional. … 43.2.4. Organizar, dirigir, coordinar y administrar la red de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas en el departamento. 43.2.5**. Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo**. …".) **4)** Para fortalecer la red de servicios pública y mejorar la prestación del servicio de salud como meta trazadora por la Nación y el Departamento del Cauca se elaboró el proyecto denominado: **"PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**, el cual fue revisado y viabilizado por la Secretaría Departamental de Salud del Cauca; éste proyecto fue registrado en el banco de proyectos del Departamento, el cual cuenta con Concepto de Viabilidad y registro BPIN No. 2020003190167 de la Secretaría de Planeación Departamental. **5).** El artículo 209 de la Constitución Política señala: "Las autoridades

administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". **6).** Por su parte, el artículo 3 de la Ley 1551 de 2012 dispone: "Las competencias de los diferentes órganos de las entidades territoriales y del orden nacional no son excluyentes, sino que coexisten y son dependientes entre sí para alcanzar el fin estatal.". **7).** El artículo 95 de la Ley 489 dispone: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.". **8)** Para el efecto el Departamento del Cauca – Secretaría de Salud, expidió la Resolución No. 05192-05-2023 del 25 de mayo de 2023, por medio de la cual se justifica la utilización de una causal de contratación directa para la presente contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015**.** A partir de las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN LOS MUNICIPIOS DE ROSAS Y LA SIERRA, PARA LA ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO EN LOS PUNTOS DE ATENCIÓN EN SALUD DE ROSAS Y LA SIERRA "EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO**: En virtud del presente convenio la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO 2,** como entidad ejecutora deberá desarrollar todas las actividades y realizar la compra de los bienes mencionados en el presupuesto adjunto a los estudios previos. **CLAUSULA SEGUNDA - PLAZO:** El plazo del presente convenio será de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **CLÁUSULA VALOR DEL CONVENIO Y DESEMBOLSO DE LOS APORTES**: El valor del presente convenio asciende a la suma de **SETECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($760.000.000)**. El anterior valor se compone de los aportes por entidad, de la siguiente manera:

APORTE	**VALOR APORTE REALIZADO**
DEPARTAMENTO DEL CAUCA	$ 340.000.000
ESE CENTRO 2	$380.000.000
ESE CENTRO 2	$40.000.000
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$760.000.000**

Los anteriores valores a cargo de cada una de las entidades convenidas, serán desembolsados por éstas de la siguiente manera: A. EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, desembolsará los valores de la siguiente manera: a) el 50% del valor aportado una vez que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio, b) El 50% del valor restante cuando se alleguen a la supervisión designada por el Departamento, los contratos para la Adquisición de ambulancia para Traslado Asistencia Básico para atención primaria en salud que busca el fortalecimiento de la atención hospitalaria, celebrados por la Empresa Social del Estado E.S.E Centro 2, debidamente suscritos y cumplidos los requisitos para

su ejecución. B. LA **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E CENTRO 2** desembolsará los valores de la siguiente manera: el 100% del valor aportado una vez que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio. **CLAUSULA CUARTA. – DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES**. Los aportes que realizarán cada una de las entidades en virtud del presente convenio se encuentran soportados presupuestalmente en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

APORTE	**VALOR APORTE REALIZADO**	**CDP No.**
DEPARTAMENTO DEL CAUCA	$ 340.000.000	No. 1804 del 13 de Febrero de 2023
ESE CENTRO 2	$380.000.000	No. 148 del 01 de Abril de 2023
ESE CENTRO 2	$40.000.000	No. 149 del 01 de abril de 2023
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$760.000.000**	

CLAUSULA QUINTA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 5.1 OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E CENTRO 2: 1. Aportar los recursos a su cargo, mencionados en el costeo o presupuesto del convenio. 2. Certificar la incorporación en el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos aportados por el Departamento.3. Realizar el proceso de selección para la compra de dos (02) ambulancias para Traslado de Asistencia Básica (TAB) para el punto de atención de Rosas y la Sierra, con los recursos del convenio aportados por las partes de acuerdo a las especificaciones técnicas referidas (anexo 1). 4. Constituir una cuenta de ahorros exclusiva para manejar los recursos del mismo, previa incorporación presupuestal.5. Realizar, previo a la contratación, los estudios de mercado correspondientes, con el objeto de evitar sobrecostos o detrimento en el patrimonio público. Si durante la ejecución de los contratos se detecta un posible sobrecosto, deberá realizar el respectivo ajuste y/o descuento en la liquidación de los contratos. 6. Realizar la supervisión de los contratos que celebre en virtud de la ejecución del presente convenio.7. Presentar un informe de ejecución, el cual será aprobado por el supervisor del convenio.8. Garantizar que cuenta con recursos propios para el mantenimiento de los vehículos que serán adquiridos en virtud del presente convenio, así como para tomar los seguros obligatorios y contra todo riesgo. Para el efecto deberá suscribir una carta de compromiso, la cual hará parte integral del convenio y mediante la cual se obliga a realizar dicho mantenimiento por todo el tiempo de vida útil de los vehículos y a tomar las pólizas referidas. Lo anterior de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los precios fijados en el proyecto no eximen a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CENTRO 2** de realizar el estudio de mercado para efectos de adquirir los elementos objeto del convenio, por lo tanto, debe inclinarse por los precios más favorables para la entidad. 5.2 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.Aportar los recursos a su cargo, mencionados en el costeo o presupuesto del convenio, recursos que se desembolsarán en la cuenta que se constituya para el efecto por la Empresa Social del Estado E.S.E. Centro 2, de conformidad con los parámetros del convenio. 2. Realizar la supervisión del presente convenio. **CLAUSULA SEXTA- - SUPERVISIÓN:** EL

DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento del siguiente convenio a través de la profesional Especializado del Proceso de Gestión de La Provisión de Servicios Individuales – YULY IBETH POTOSI, o quien haga sus veces, o el funcionario(a) que ella designe. Supervisión que será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Las partes acuerdan que EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a través de la secretaria Departamental de salud del Cauca, podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. PARÁGRAFO: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA SEPTIMA. – EXCLUSIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES**. **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO 2** manifiesta expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con el Departamento del Cauca y las demás entidades que suscriben el presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA – MODIFICACIONES AL PRESENTE CONVENIO**: Este Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por las partes. Las modificaciones deberán constar por escrito.**CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Los firmantes del presente convenio declaran bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del mismo, que no se hayan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley. **CLAUSULA DECIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total, **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO 2 ,** pagará a favor del DEPARTAMENTO DEL CAUCA a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) de los aportes realizados por el Departamento, suma que se podrá cobrar por cualquier medio, como la jurisdicción coactiva. **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO 2** . renuncia expresamente a requerimientos judiciales o extrajudiciales para constitución en mora. **CLAUSULA DECIMA- PRIMERA - GARANTÍAS**: La ESE conviniente constituirá a su costa una garantía única a favor del **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, la cual cubrirá los siguientes amparos, en los siguientes montos y plazos: **1. CUMPLIMIENTO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio cuya vigencia sea igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. **2.. DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO** equivalente al cien por ciento (100 %) del valor pactado como primer desembolso a cargo del Departamento del Cauca, cuya vigencia sea igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO**: El presente convenio se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones de las partes, por lo tanto, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO 2 no podrá ceder total o parcialmente sus obligaciones a persona natural o jurídica alguna sin previa autorización expresa del **DEPARTAMENTO. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio terminará por las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo de las partes elevado a escrito. **2.** Decisión Judicial. **3.** Cumplimiento del objeto a cabalidad. **4.** Por vencimiento del Plazo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN**: El presente convenio se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los CUATRO MESES siguientes a su terminación, la liquidación se sujetará a lo dispuesto

en el art. 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Hacen parte e integran el presente convenio los siguientes documentos: **a)** estudio previo, **b)** proyecto viabilizado. **c)** Anexos precontractuales y los demás documentos que se generen en la ejecución y desarrollo del convenio.. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de las garantías.